



**AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SUMARIA POR
POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO N° 621/17 SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO (SDG) Y EL ICETEX
Y EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 661/17
SUSCRITO ENTRE LA SDG Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL
(2018500033309900028E de 2018)**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo 207 de 2006.

Bogotá D.C., octubre de 2018



Tabla de Contenido

1	Antecedentes y actuaciones	5
2	Análisis de los hechos frente a las normas vigentes y la probidad	6
2.1	Marco legal que rige a la Secretaría Distrital de Gobierno	6
2.2	Presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 621 de 2017 y el Contrato Interadministrativo No. 661 de 2017	6
a.	Alcance del proceso de profesionalización a líderes y lideresas	9
b.	Convocatoria a los beneficiarios y requisitos exigidos a los líderes y lideresas	11
c.	Valor a restituir por los beneficiarios del crédito condonable	18
3	Conclusiones	19
4	Recomendaciones	21
	Referencias	22



Listado de tablas

Tabla 1. Datos generales convenio interadministrativo No. 2017-0390 ICETEX / 621-2017 SDG	7
Tabla 2. Datos generales contrato interadministrativo No. 661-2017 SDG y UPN.....	8



Investigación Sumaria No.
201850033309900028E

Introducción

El presente documento incorpora el resultado de la investigación sumaria No. 201850033309900028E de acuerdo con los siguientes antecedentes:

El 1° de agosto de 2018 con radicado No. 20182200063612, los ciudadanos Sandra Liliana Sánchez y Germán Ernesto Tovar, solicitan se investiguen posibles irregularidades en el convenio N° 20170390 del 25 de octubre de 2017 y en el contrato interadministrativo 661 del 9 de noviembre del 2017 de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaria Distrital de Gobierno (SDG), teniendo en cuenta que desde el inicio del proyecto se informó a los líderes el otorgamiento de BECAS, más no de créditos condonables y sus requisitos de otorgamiento.

La Veeduría Distrital ordenó la apertura de la investigación sumaria No. 201850033309900028E de 2018 con el fin de establecer si la conducta de los funcionarios y trabajadores oficiales es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente, por los hechos que se vienen presentando en la SDG.

El auto recoge la actuación adelantada de forma ordenada y sistemática, el análisis del acopio probatorio y las conclusiones y recomendaciones, que pretenden prevenir la reiteración del comportamiento identificado, conducir a una mejor gestión pública distrital y poner en conocimiento de la entidad investigada las recomendaciones, a fin que se tomen los correctivos necesarios y se fijen unos plazos para su implementación.



Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos

Radicado:	20182200063612
Expediente:	201850033309900028E
Entidad(es) Investigada(s):	Secretaría Distrital de Gobierno
Fecha de Radicación:	1° de agosto de 2018.

1 Antecedentes y actuaciones

El 1° de agosto de 2018 con radicado No. 20182200063612, los ciudadanos Sandra Liliana Sánchez y Germán Ernesto Tovar, solicitan se investiguen posibles irregularidades en el convenio interadministrativo No. 621 del 25 de octubre de 2017 y en el contrato interadministrativo No. 661 del 9 de noviembre del 2017 de la Dirección de Derechos Humanos de la SDG, teniendo en cuenta que desde el inicio del proyecto se informó a los líderes el otorgamiento de BECAS, más no de créditos condonables y sus requisitos de otorgamiento.

Objeto de la investigación: Determinar si se presentaron irregularidades en la ejecución del convenio 621 de 2017 y el contrato interadministrativo 661 de 2017.

1. Los hechos denunciados se verificaron adelantando las siguientes actuaciones:

1.1 Se elaboró Auto de inicio de investigación sumaria el 9 de agosto de 2018, en el cual se ordena la apertura de la investigación y acopiar las pruebas correspondientes.

1.2 Mediante oficio con radicado 20185000089341 del 9 de agosto de 2018, se le comunicó a los peticionarios sobre la competencia de la Veeduría Distrital para adelantar de manera sumaria investigaciones, con el fin de esclarecer el objeto de las quejas y reclamos y que en este sentido se realizarían las verificaciones a que hubiere lugar, actuaciones respecto de las cuales le estaríamos informando oportunamente.

1.3 Se realizó visita de carácter administrativo a la Dirección de Contratación de la SDG, los días 22 y 23 de agosto de 2018, con el fin de revisar las carpetas contractuales del convenio interadministrativo No. 621 de 2017 suscrito entre la SDG y el ICETEX y el contrato interadministrativo No. 661 de 2017 suscrito entre la SDG y la Universidad Pedagógica Nacional; visita atendida por Yolanda Villabona, Directora de Contratación y Laura Pamplona Salazar Profesional Contratista de la Dirección de Contratación. En desarrollo de la visita se solicitó la siguiente información: i) Expedientes contractuales del convenio 621 y el contrato interadministrativo 661 de 2017. ii) Manual de supervisión e interventoría, y iii) Procedimiento de Gestión Contractual para convenios y contratos interadministrativos.

1.4 Se adelantó visita administrativa a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG el 24 de agosto de 2018, con el fin de conocer la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 621 de



2017 suscrito entre la SDG y el ICETEX y el Contrato Interadministrativo No. 661 de 2017 suscrito entre la SDG y la Universidad Pedagógica Nacional; visita atendida por Cristian Francisco Pulido, en su calidad de Supervisor y Director de Derechos Humanos (E), Adriana Peña García y Jenniffer Alejandra Lozada, Profesionales Contratistas de la Dirección de Derechos Humanos. En desarrollo de la visita se dio respuesta al cuestionario formulado.

2 Análisis de los hechos frente a las normas vigentes y la probidad

2.1 Marco legal que rige a la Secretaría Distrital de Gobierno

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" modificado por el Acuerdo 637 de 2016, establece en cuanto a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles. (Concejo de Bogotá D.C., 2016, art.52)

En materia de contratación, es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Por otra parte, para efecto de las normas que rigen el tema de investigación, se encuentra la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", modificada por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, respecto a los recursos que por cualquier concepto reciban las distintas entidades del Estado para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos, deberán ser trasladados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, o a los Fondos Educativos que para fines de crédito se creen en las entidades territoriales a las que se refiere el parágrafo 2o del citado artículo. (Congreso de la República, 2011, art.27)

Así mismo, se encuentra el Reglamento Operativo del Fondo de Formación en Espacios Formales en Derechos Humanos, el Reglamento de Crédito del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa entidad.

2.2 Presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 621 de 2017 y el Contrato Interadministrativo No. 661 de 2017

Este ente de control realizó el análisis respectivo sobre los hechos denunciados, las pruebas aportadas por los quejosos, los documentos aportados por la entidad, y los documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) y en la página web de la entidad. A partir de los hechos descritos en la queja, se evidenció lo siguiente:

La SDG formuló una estrategia de profesionalización a líderes y lideresas en la Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos (LECO), en la que se homologan 5 de los 10 semestres a partir de la acreditación de sus saberes y experiencia comunitaria, razón por la cual la licenciatura dura 5 semestres en total, para lo cual suscribió el siguiente convenio interadministrativo:

Tabla 1. Datos generales convenio interadministrativo No. 2017-0390 ICETEX / 621-2017 SDG

Fecha de suscripción	25 de octubre de 2017
Suscrito por	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”- ICETEX y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Objeto	Constituir y regular un Fondo en administración para la profesionalización de líderes y lideresas como docentes del Programa Educación Distrital en Derechos Humanos para la Paz y la Reconciliación -PEDHUL-, el cual se denominará "FONDO PARA LA FORMACIÓN EN ESPACIOS FORMALES EN DERECHOS HUMANOS", con los recursos entregados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como Administrador y Mandatario.
Finalidad de Fondo	El Fondo estará destinado a financiar hasta el 100% de los costos de matrícula a través de créditos educativos condonables, para la población objetivo, que curse el programa académico de pregrado en Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica Nacional, de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Convenio.
Población Objetivo	El Fondo financiará hasta cien (100) líderes y lideresas bachilleres mayores de veintiocho (28) años, residentes en la ciudad de Bogotá D.C., que acrediten trabajo comunitario igual o superior a tres (3) años sin título de pregrado; de los cuales, hasta veinte (20) de los líderes y lideresas deberán acreditar su pertenencia a una minoría étnica, sea indígena, afrocolombiana, palenquera, raizal o gitana.
Valor del Fondo	\$911.094.870 correspondientes a los recursos apropiados por EL CONSTITUYENTE.
Desembolsos	EL CONSTITUYENTE desembolsará al ICETEX el 100% del valor inicial del Fondo en un único desembolso, en la cuenta bancaria que el ICETEX tiene establecida para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante EL CONSTITUYENTE.
Plazo del convenio	Cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
Administración del Fondo	El ICETEX administrará los recursos del Fondo como mandatario del CONSTITUYENTE, gestión que se cumplirá a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX o quien haga sus veces, de

	conformidad con el direccionamiento y políticas pactadas en el Reglamento Operativo del Fondo.
Junta Administradora del Fondo	El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio será la Junta Administradora, cuerpo colegiado encargado de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrado por las siguientes personas: Por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno: a) EI(la) Subsecretario(a) para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos, o su delegado, con voz y voto; b) EI(la) Director(a) de Derechos Humanos, o su delegado, con voz y voto; c) EI(la) Subdirector(a) de Asuntos Étnicos o su delegado, con voz y voto. Por parte del ICETEX: El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado, con voz, pero sin voto.
Supervisión de Ejecución	La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio, por parte del CONSTITUYENTE, estará a cargo del Director de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del CONSTITUYENTE y en particular con los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio. Por parte del ICETEX la supervisión del Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración.
Adición 1 del 27 de febrero de 2018	Valor \$1.503.787.594

Fuente: elaborado por la Veeduría Distrital, con base en el convenio No. 2017-0390 ICETEX / 621-2017 SDG.

Así mismo, la SDG suscribió el contrato interadministrativo 661 de 2017 con la Universidad Pedagógica Nacional:

Tabla 2. Datos generales contrato interadministrativo No. 661-2017 SDG y UPN

Fecha de suscripción	9 de noviembre de 2017
Suscrito por	DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Objeto	Fortalecer competencias pedagógicas de líderes y lideresas a través de la licenciatura en educación comunitaria con énfasis en derechos humanos para implementar el programa de educación distrital en derechos humanos para la paz y la reconciliación en Bogotá D.C. en escenario formal educativo.
Alcance del Objeto	1. Matricular a CIEN (100) líderes y lideresas de la ciudad de Bogotá D,C, en el primer semestre de la Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos, de los cuales VEINTE (20) deben provenir de minorías étnicas Indígena, Rrom, Afrocolombiana, Negra, Raizal o Palenquera. 2. Expedir hasta SIETE MIL (7000) certificaciones a la ciudadanía o funcionarios públicos en los procesos de formación del PEDHU que realicen los líderes y lideresas en el marco de sus prácticas pedagógicas de la LECO,
Valor y forma de desembolso	No genera erogación alguna, no obstante se ejecutará con cargo a la apropiación presupuestal existente en el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX y la Secretaría Distrital de Gobierno, identificado con número 621 de 2017 en la SDG y 20170390 en el ICETEX.

Plazo	El término de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre del 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,
Supervisión de Ejecución	La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la DIRECTOR(A) DE DERECHOS HUMANOS, el/la supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA

Fuente: elaborado por la Veeduría Distrital, con base en el contrato interadministrativo No. 661-2017 SDG y UPN.

Teniendo en cuenta lo anterior y los hechos denunciados en la queja referidos a determinar si el ofrecimiento realizado por la SDG eran BECAS o CRÉDITOS CONDONABLES para la profesionalización de líderes y lideresas en la Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos (LECO), se verificaron tres aspectos: el alcance del proceso de profesionalización, la convocatoria y los requisitos exigidos a los beneficiarios, y el valor a restituir en caso de incumplimiento.

a. Alcance del proceso de profesionalización a líderes y lideresas

Al respecto, los Estudios Previos del Convenio 621 de 2017 publicados en el SECOP desde el 27 de octubre de 2017, suscrito entre la SDG y el ICETEX, señalan en el numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD, que los recursos financiarían los costos de matrícula a través de créditos condonables, así:

Esta estrategia consiste en escoger en el último trimestre de 2017 por mérito a través de un proceso de selección y evaluación llevado a cabo por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) a CIEN (100) líderes y lideresas con trayectoria y experiencia en gestión social y comunitaria, quienes, en desarrollo de las prácticas pedagógicas previstas en la licenciatura, deberán realizar procesos de formación en DDHH a la ciudadanía interesada, procesos que tendrán una duración máxima de 120 horas pedagógicas siendo certificados por la UPN como diplomados, lo anterior nos permitirá garantizar, en aspectos cualitativos, que la meta se implementará en adecuadas condiciones de calidad y experticia pedagógica acreditada por una reconocida institución de educación superior. (...)

Para avanzar en las metas planeadas, se prevé otorgar créditos condonables a líderes y lideresas beneficiarios de la estrategia, estableciendo como requisito de condonación del crédito del semestre cursado y renovación de la matrícula del siguiente siglo lectivo, una cantidad predeterminada de procesos de formación (negrilla fuera de texto). (SDG, 2017, p.5)

Igualmente, en el numeral 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, indican que:

Población Objetivo: Con cargo al Convenio Interadministrativo que constituirá y regulará el “FONDO PARA LA FORMACIÓN EN ESPACIOS FORMALES EN DERECHOS HUMANOS ”” se financiará el 100% de los costos de matrícula a través de créditos educativos condonables para CIEN (100) líderes y lideresas bachilleres mayores de veintiocho (28) años, residentes en la ciudad de Bogotá D.C., que acrediten trabajo comunitario igual o superior a tres (3) años sin título de pregrado, VEINTE (20) de los líderes y lideresas deberán acreditar su pertenencia a una minoría étnica, sea indígena, afrocolombiana, palenquera, raizal o gitana (negrilla fuera de texto). (SDG, 2017, p.8)



En el Acto Administrativo por el cual se justifica la contratación directa publicado desde el 27 de octubre de 2017, se ratifica este alcance, indicando en el considerando, lo siguiente:

23- Que para avanzar en las metas planeadas, **se prevé otorgar créditos condonables a líderes y lideresas beneficiarios de la estrategia, estableciendo como requisito de condonación del crédito del semestre cursado** y renovación de la matrícula del siguiente ciclo lectivo, una cantidad predeterminada de procesos de formación.

(...)

27- Que para materializar la estrategia, la SDG tiene la necesidad de suscribir con el ICETEX un Convenio **para constituir un fondo de administración de los créditos educativos condonables para líderes y lideresas como docentes comunitarios en Derechos Humanos**, dando cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 114 (modificado por el art. 27, Ley 1450 de 2011) de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", los recursos que por cualquier concepto reciban las distintas entidades del Estado para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos, deberán ser trasladados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, o a los Fondos Educativos que para fines de crédito se creen en las entidades territoriales a las que se refiere el parágrafo 20 del citado artículo (negrilla fuera de texto). (SDG, 2017, p.6)

Asimismo, en el considerando del convenio 621 de 2017 se menciona en el numeral 15, que desde el 6 de septiembre de 2017 se tenía previsto el otorgamiento de créditos educativos condonables, así:

Que mediante oficio No. 20173000296321 del 30/08/2017 radicado en el ICETEX bajo el No. 2017233685-R el 06 de septiembre de 2017, el Subsecretario de Gestión Institucional del CONSTITUYENTE manifiesta la intención de constituir con el ICETEX un Fondo en Administración para la profesionalización de líderes y lideresas como docentes del Programa de Educación Distrital en Derechos Humanos para la Paz y la Reconciliación -PEDHU-, **el cual estará destinado al otorgamiento de créditos educativos condonables para cubrir los costos de matrícula del pregrado "Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos", de la Universidad Pedagógica Nacional** (negrilla fuera de texto). (SDG, 2017, p.4)

Lo anterior se concretó en el convenio 621 de 2017, toda vez que este se suscribió para este fin, como se observa en la finalidad del fondo, establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO: El Fondo estará destinado a financiar hasta el 100% de los costos de matrícula a través de créditos educativos condonables, para la población objetivo, que curse el programa académico de pregrado en Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica Nacional, de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Convenio (negrilla fuera de texto). (SDG, 2017, p.5)

Asimismo, en los Estudios Previos, Acto Administrativo de justificación de la contratación directa y en la minuta del Contrato Interadministrativo 661 de 2017 suscrito entre la SDG y la Universidad Pedagógica Nacional, publicados en el SECOP el 15 de noviembre de 2018, se evidencia que en varios de sus apartes, se describe claramente la utilización de créditos condonables así:

Que para avanzar en las metas planeadas, se prevé otorgar créditos condonables a líderes y lideresas beneficiarios de la estrategia, estableciendo como requisito de condonación del crédito del semestre cursado y renovación de la matrícula del siguiente ciclo lectivo, una cantidad predeterminada de procesos de formación. (SDG, 2017, p.3)

Adicionalmente, en el contrato interadministrativo 661 de 2017, claramente vinculan al ICETEX no solo en las argumentaciones mencionadas, sino también en su CLÁSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO que contempla:

El presente contrato no genera erogación alguna, no obstante se ejecutará con cargo a la apropiación presupuestal existente en el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX y la Secretaría Distrital de Gobierno, identificado con número 621 de 2017 en la SDG y 20170390 en el ICETEX. (SDG, 2017, p.7)

Lo anterior, permite concluir que desde el 30 de agosto de 2017, la SDG manifestó al ICETEX la intención de constituir un Fondo de Administración para ejecutar una estrategia de profesionalización en la LECO, y que en este sentido, los estudios previos, acto administrativo de justificación de la contratación y minuta del convenio 621 de 2017, tenían previsto a partir de la constitución de un Fondo administrado por el ICETEX, **financiar hasta el 100 % de los costos de matrícula a través de créditos educativos condonables para la población objetivo**, situación que se concretó mediante la suscripción del convenio 621 de 2017 y el contrato interadministrativo 661 de 2017 de la SDG y la Universidad Pedagógica Nacional, aspecto que fue de conocimiento público a partir de la publicación de los documentos descritos en el SECOP, cumpliendo con el principio de publicidad que deben cumplir las entidades frente a los documentos contractuales, y no, mediante el otorgamiento de becas.

b. Convocatoria a los beneficiarios y requisitos exigidos a los líderes y lideresas

En este punto, se verificó el proceso de convocatoria y los requisitos exigidos, con el fin de evidenciar si estos habían sido claros y dados a conocer oportunamente a los beneficiarios, encontrando lo siguiente:

El Convenio Interadministrativo 621 de 2017, en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, indica frente a la convocatoria que esta será realizada por la SDG, así:

OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: 1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Convenio. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar. 2. **Realizar el proceso de selección y adjudicación de los créditos condonables, es decir, definir el listado de los beneficiarios. La selección se realizará a partir de los resultados de la convocatoria que realice EL CONSTITUYENTE, entre los beneficiarios que hayan obtenido los mayores puntajes de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Fondo** (negrilla fuera de texto). (SDG, 2017, p.10)

Igualmente, en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE numeral 9, dice:

9. Definir y realizar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo, teniendo en cuenta las condiciones generales establecidas en el Reglamento Operativo del Convenio. 10. Vigilar que los beneficiarios a los que se les otorgue el crédito condonable cumplan con las condiciones de selección establecidas en el Reglamento Operativo del Convenio. 11. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos



y documentos exigidos para la adjudicación del crédito condonable y comunicarlo al ICETEX de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio. (SDG, 2017, p.12)

Adicionalmente, en el Reglamento Operativo expedido el 29 de enero de 2018 por la Junta del Fondo, sobre la convocatoria señala lo siguiente:

ARTÍCULO SEXTO - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

(...)

2. Realizar el proceso de selección y adjudicación de los créditos condonables, es decir, definir el listado de los beneficiarios. La selección se realizará a partir de los resultados de la convocatoria que realice EL CONSTITUYENTE, entre los beneficiarios que hayan obtenido los mayores puntajes de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Fondo (negrilla fuera de texto). (Junta Administradora del Convenio 621, 2018, p.2)

Así mismo, frente a la convocatoria y a los requisitos de los aspirantes, en el CAPÍTULO TERCERO PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LOS CRÉDITOS CONDONABLES ARTÍCULO OCTAVO – CONVOCATORIA, establece:

La Secretaría Distrital de Gobierno, divulgarán la convocatoria del Fondo, a través de los medios de comunicación que para tal efecto dispongan, dicha convocatoria debe garantizar que los líderes y lideresas tengan acceso a la información de forma clara y oportuna.

La divulgación de la convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de apertura de la convocatoria
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
3. Fecha límite para inscripciones
4. Fecha del proceso de selección y calificación de solicitudes
5. Fecha de adjudicación
6. Fecha de publicación de resultados de la convocatoria
7. Fecha límite para la legalización de los créditos aprobados

PARÁGRAFO. La Universidad Pedagógica Nacional, a través de los espacios de coordinación interinstitucionales podrá divulgar los términos de la convocatoria del Fondo para la Formación en Espacios Formales en Derechos Humanos.

ARTÍCULO NOVENO - REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS ASPIRANTES: Los líderes y lideresas aspirantes al Fondo para la Formación en Espacios Formales en Derechos Humanos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer título de bachiller
2. Ser mayor de 28 años
3. Ser residentes en la ciudad de Bogotá D.C.
4. Haber presentado el examen de Estado para ingreso a la educación superior o prueba Saber 11.
5. No tener un título de formación técnico profesional, tecnólogo o estar cursando estudios de pregrado.
6. Acreditar trabajo comunitario por organizaciones sociales de base, entidades públicas o una ONG que cuente con personería jurídica igual o superior a tres (3) años.
7. Hacer parte de un proceso organizativo o comunitario vigente.
8. Estar cursando o admitido en el programa de pregrado en Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica Nacional.

9. Contar con el estudio de antecedentes crediticios del beneficiario aprobado a través de la central de riesgos seleccionada por el ICETEX. En caso que el resultado sea negativo, el beneficiario deberá presentar un deudor solidario, con la correspondiente aprobación, con el fin de legalizar satisfactoriamente el crédito educativo.
10. El beneficiario deberá inscribirse en la página web del ICETEX en las fechas o bajo las condiciones establecidas para tal fin. (Junta Administradora del Convenio 621, 2018, p.3)

En el contrato interadministrativo 661 de 2017, en la CLÁUSULA SEGUNDA de las OBLIGACIONES Específicas, numeral 1. La Universidad Pedagógica se obliga a realizar el proceso de admisión, así:

1. Realizar el proceso de admisión de líderes y lideresas, de tal forma que sean seleccionados CIEN (100) beneficiarios(as) del financiamiento de la Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos por la Secretaría Distrital de Gobierno, de los cuales VEINTE (20) deben ser líderes y lideresas de minorías étnicas Afrocolombiana, Negra, Palenquera, Raizal, Indígena y Rrom. (SDG, 2017, p.7)

Igualmente, en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato 661 de 2017 y que establece los lineamientos generales para la operación de la profesionalización de líderes y lideresas en la LECO, se estipula en el numeral 3.1. Difusión, Inscripción de Líderes y lideresas, sobre las actividades y responsables de la convocatoria, lo siguiente:

Actividad	Responsable(s)
1. Realizar, a través de sus redes sociales, página WEB y eventos, el proceso de difusión de la convocatoria de líderes y lideresas interesados(as) en cursar la Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en DERECHOS Humanos financiada por el Contrato, para lo cual se deberán publicar y difundir los requisitos de selección establecidos en el presente Anexo Técnico. La Universidad, para estos efectos deberá remitir previamente, el instructivo y calendario del proceso de inscripción y admisión de la LECO en Contrato con la SDG.	SDG – La Universidad
2. Desarrollar el proceso de inscripción a la ciudadanía interesada en participar en el proceso de admisión de la LECO en Contrato SDG. Se deja expresa constancia que las personas interesadas deberán pagar los derechos de inscripción (Compra del PIN en el Banco Popular), según lo previsto por los reglamentos de la Universidad para el proceso de selección de estudiantes de la LECO en Contrato con la SDG.	La Universidad
3. Aplicar los mecanismos de selección y evaluación general para seleccionar a CIEN (100) líderes(as) que cumplan con los criterios de homologación de la malla curricular correspondientes a cinco (05) semestres de la Licenciatura de Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos. En caso de empates la Universidad aplicará como criterios de desempate, priorizando al candidato o la candidata que acredite la mayor concurrencia de las siguientes condiciones: ...	La Universidad
4. Publicar los puntajes asignados en el proceso de admisión general, así como los criterios de desempate, para garantizar la transparencia del proceso, serán publicados junto con la lista de líderes y lideresas admitido(as) en LECO en Contrato con la SDG. La publicación se realizará en las páginas WEB de la Secretaría y de la Universidad.	SDG – La Universidad

(Secretaría Distrital de Gobierno, 2017, p.1)

En este sentido y de acuerdo a lo señalado anteriormente, en las obligaciones del convenio 661 de 2017 y en las funciones contempladas en el Reglamento Operativo, existe una responsabilidad compartida entre la SDG, la UPN y la Junta Administradora del Fondo, frente a la convocatoria y selección de los beneficiarios. Es así, que la SDG tenía por obligación definir, realizar y divulgar la convocatoria y los criterios de selección de los beneficiarios, así como vigilar que estos cumplieran las condiciones de selección; la UP, realizar el proceso de admisión de líderes y lideresas para seleccionar a los beneficiarios; y la Junta Administradora, realizar el proceso de selección y adjudicación de créditos condonables y definir listado de beneficiarios. Adicionalmente, en el capítulo 3 del Reglamento Operativo, se señalaban los aspectos mínimos que debía contener la convocatoria y los requisitos mínimos para los aspirantes.

Por lo tanto, se revisó la forma en que se había adelantado la convocatoria y las responsabilidades fijadas, a partir de la visita administrativa realizada a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG, el 24 de agosto de 2018, al supervisor del convenio 621 y contrato 661 de 2017, Cristian Francisco Pulido Acuña Director de Derechos Humanos (E), quien dio respuesta al cuestionario realizado por este ente de control, manifestando lo siguiente:

PREGUNTA: Cual fue el cronograma del proceso de LECO. RESPUESTA: El cronograma se encuentra publicado en la página de la Universidad Pedagógica Nacional, mismo en el que en su numeral 11 remite de manera directa al proceso de formalización con el ICETEX “paso 11: generación de recibo de matrícula, fecha miércoles 27 de diciembre, observaciones: este recibo es necesario para realizar el proceso de formalización del proceso con el ICETEX.”, cronograma que fue publicado de manera previa por parte de la Universidad Pedagógica Nacional en cumplimiento de la primera de las obligaciones específicas, previstas en el contrato interadministrativo No. 661 de 2017, que dice: “Realizar el proceso de admisión de líderes y lideresas y ...”, se anexa a la presente acta, los dos enlaces por medio de los cuales pueden verificarse la fecha de publicación del cronograma de admisiones en el que específicamente se menciona que se trata de un proceso realizado con el ICETEX en la modalidad de créditos condonables. La fecha de publicación en los siguientes link: <http://agencia.pedagogica.edu.co/vernoticia.php?idnot=2980> publicado el 21 de noviembre de 2017, el cronograma también publicado el 21 de noviembre de 2017 <http://admisiones.pedagogica.edu.co/docs/files/cronograma%20profesionalizaci%C3%B3n.pdf> y el <http://www.pedagogica.edu.co/home/vernoticia/14> del 29 de noviembre en el que nuevamente se reitera el del 21 de noviembre. PREGUNTA: Según el convenio y el reglamento operativo la Secretaría de Gobierno tenía a su cargo la convocatoria del proceso de profesionalización de la licenciatura en derechos humanos, cómo se realizó dicha convocatoria. RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el proceso de convocatoria es uno de los elementos dentro del proceso de admisión de líderes y lideresas para la ejecución del convenio suscrito con el ICETEX, se celebra con la Universidad Pedagógica Nacional y la Secretaría de Gobierno, el contrato 661 de 2017, en el que se define como obligación específica de la UNIVERSIDAD dentro de la cláusula segunda numeral 1, la realización del proceso de admisión. Por tal motivo la UPN a través del mecanismo de convocatoria que tiene definido, publicó en los enlaces ya mencionados el proceso de admisión y su cronograma. Se debe aclarar que en los enlaces del 21 y 29 de noviembre de 2017, se especificó que se trataba de un proceso en alianza con el ICETEX y la SDG y que además la modalidad de pago de la matrícula de la convocatoria es de BECA-CRÉDITO CONDONABLE, con el ICETEX, al graduarse en el tiempo establecido y así mismo se remite al cronograma del proceso de admisión y que en el PASO 11, se menciona que es un proceso con el ICETEX. Por último debo agregar, que los comunicados de prensa de la Alcaldía Mayor de Bogotá del 29 de noviembre de 2017, que en todo caso se refiere a un proceso con el ICETEX y la UP, y se describen los requisitos generales, así como hace referencia al enlace donde se encuentra el cronograma ya mencionado anteriormente. (Pulido Acuña, 2018, p.1-2)

Al respecto, se verificó lo mencionado en la visita por parte del supervisor, específicamente el link: <http://agencia.pedagogica.edu.co/vernoticia.php?idnot=2980>, observándose que fue publicado el comunicado de prensa desde el 21 de noviembre de 2017 y contenía lo enunciado en la visita, referido a que: “3. La modalidad de pago de la matrícula de la convocatoria es de beca-crédito condonable con el ICETEX, al graduarse en el tiempo establecido”.

Igualmente, este link hace enlace al cronograma en el cual se detalla en el PROCESO DE ADMISIÓN, los Requisitos de Admisión y el CRONOGRAMA DE ADMISIONES, en el que se indica: “Paso 11: Generación del recibo de matrícula - Este recibo es necesario para iniciar el proceso de formalización del proceso con el ICETEX”.

Adicionalmente, en el link: <http://www.pedagogica.edu.co/home/vernoticia/14>, se observó que fue publicado el 29 de noviembre de 2017 con la misma información del comunicado del 21 de noviembre de 2017.

De acuerdo a las pruebas evaluadas anteriormente, se observó que la SDG adelantó la divulgación de la convocatoria para selección de los beneficiarios, en los medios de la SDG y de la UPN, a través de diversos comunicados que señalaban desde el inicio de la convocatoria, la alianza de la SDG, el ICETEX y la UPN para la financiación de los estudios de profesionalización de 100 líderes y lideresas en la LECO, y en algunos de ellos, se indicaba que la modalidad de pago de la matrícula de la convocatoria era beca-crédito condonable con el ICETEX, al graduarse en el tiempo establecido. Adicionalmente, tenían un enlace al Cronograma de Admisiones, que contenía los distintos pasos del proceso, entre los cuales se aclaraba, en el último paso, que a partir de la generación del recibo de matrícula se daba la iniciación del proceso de formalización con el ICETEX.

No obstante lo anterior, también se observó que en las pruebas aportadas por los quejosos, comunicado de prensa publicado el 29 de noviembre de 2017 en la página web: www.bogota.gov.co, titulado “Alcaldía Peñalosa dará becas a 100 líderes sociales”, y en el twitter: “GobiernoBTA”, se mencionan “BECAS” y se indican “Los requisitos para obtener las becas”. Al respecto, se solicitó al supervisor de la SDG en la visita administrativa del 24 de agosto de 2018, nos aclarara las diferencias conceptuales entre subsidio, crédito condonable y crédito reembolsable, frente a las cuales respondió, lo siguiente:

PREGUNTA: Diferencia entre crédito condonable y beca. RESPUESTA: Reiterando lo mencionado previamente, la modalidad de crédito condonable fue prevista desde la estructuración de los estudios previos, luego incluida en el convenio y en el contrato interadministrativo y así mismo publicada para efectos de la convocatoria de manera previa en el cronograma de admisión, siendo de público conocimiento no solo por haberse incluido en la página de admisiones de la UPN sino además de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia de la Ley 80. Por último y con relación a la diferencia conceptual BECA-CREDITO CONDONABLE y BECA, solicitaremos formalmente al ICETEX un concepto aclaratorio que será posteriormente enviado a la Veeduría Distrital. Por último se aclara que la modalidad de crédito condonable definida para el proceso de profesionalización obedece a la necesidad de garantizar el debido uso y buen manejo de los recursos públicos. (Pulido Acuña, 2018, p.3)

Al respecto, el 3 de septiembre de 2018, la SDG reenvió el email de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, aclarando las diferencias conceptuales entre subsidio, crédito condonable y crédito reembolsable, informando lo siguiente:

- Subsidio: Dinero girado por el ICETEX o los Fondos, con la finalidad de apoyar el acceso o permanencia a la educación de los beneficiarios o sostenimiento durante la época de estudios. El subsidio no es de carácter reembolsable.
- Crédito Condonable: Se otorga como un crédito educativo que luego del cumplimiento de algunos requisitos, al finalizar exitosamente el programa académico y obtener el título, el beneficiario puede adelantar el trámite de condonación para eximirse del pago del mismo.
- Crédito Reembolsable: Crédito educativo del ICETEX, es un instrumento financiero y social, para beneficiar a los estudiantes con méritos académicos, que no cuentan con recursos económicos suficientes para ingresar o permanecer en la educación superior. Una vez culminados los estudios los beneficiarios deben reintegrar los recursos al fondo, de acuerdo al plan de pagos establecido. (SDG, 2018)

En este sentido, se observa que los créditos que financian la LECO de los (100) líderes y lideresas, son condonables una vez se finalice de manera exitosa el programa académico y se obtenga el título, es decir que los beneficiarios serán eximidos del pago, lo que en la realidad se asemeja a una beca o subsidio, esto nos permite concluir que no se presenta una diferencia sustancial, respecto a la finalidad que busca la beca o subsidio y el crédito condonable.

Por otra parte, al evaluar los requisitos establecidos para los aspirantes en la convocatoria realizada a través de los distintos comunicados, se evidenció que no todos mencionaban la totalidad de ellos, como es el caso de “contar con deudor solidario” como lo afirman los quejosos. Sin embargo, se constató que este requisito hacía parte del proceso de formalización con el ICETEX y de LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE PARA LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS, que el Reglamento Operativo lo tiene definido en su capítulo 3 artículo 9, como:

Contar con el estudio de antecedentes crediticios del beneficiario aprobado a través de la central de riesgos seleccionada por el ICETEX. En caso que el resultado sea negativo, el beneficiario deberá presentar un deudor solidario, con la correspondiente aprobación, con el fin de legalizar satisfactoriamente el crédito educativo. (Junta Administradora del Convenio 621, 2018, p.3)

Es importante mencionar que el ICETEX se rige por el Acuerdo 25 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del Icetex”, que en el artículo 52 respecto a las garantías de crédito educativo, deudores solidarios y autorizaciones especiales, establece que:

El Crédito Educativo en sus diferentes líneas y modalidades se respalda con un deudor solidario, durante toda la vigencia del crédito (...). (Subrayado fuera de texto). (ICETEX, 2017, art.52)

Por lo tanto el requisito de contar con codeudor, dependía de haber superado los requisitos iniciales de admisión a la Universidad, que se encontraban en los comunicados y en el cronograma de admisión, como son: i) poseer título de bachiller, ii) ser mayor de 28 años, iii) ser residentes en la ciudad de Bogotá D.C., iv) haber presentado el examen de Estado para ingreso a la educación superior o prueba Saber 11, v) no tener un título de formación técnico profesional, tecnólogo o



estar cursando estudios de pregrado, vi) acreditar trabajo comunitario por organizaciones sociales de base, entidades públicas o una ONG que cuente con personería jurídica igual o superior a tres (3) años, y vii) hacer parte de un proceso organizativo o comunitario vigente.

Los tres requisitos siguientes, como eran: viii) estar cursando o admitido en el programa de pregrado en Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica Nacional, ix) contar con el estudio de antecedentes crediticios del beneficiario aprobado a través de la central de riesgos seleccionada por el ICETEX. En caso que el resultado sea negativo, el beneficiario deberá presentar un deudor solidario, con la correspondiente aprobación, con el fin de legalizar satisfactoriamente el crédito educativo, y x) el beneficiario deberá inscribirse en la página web del ICETEX en las fechas o bajo las condiciones establecidas para tal fin; eran posteriores y dependían de que los aspirantes superaran todo el proceso de admisión a la Universidad, para lo cual, se debía surtir los pasos, señalados en el CRONOGRAMA DE ADMISIONES, publicado en los comunicados de prensa, como son: compra del PIN, formalización de la inscripción, superación de las pruebas escritas, la evaluación de hojas de vida y entrevista que fueron adelantados por la UPN, para así conformar la lista de admitidos, momento en el cual se generaba el recibo de matrícula y se iniciaba el proceso de formalización con el ICETEX. Se debe resaltar que estos últimos requisitos son los señalados en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE PARA LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS del Reglamento Operativo.

Por lo anteriormente expuesto, la exigencia de un “codeudor solidario”, solo se da, si no es aprobado el estudio de antecedentes crediticios del beneficiario, como lo establece el requisito para la legalización de los créditos.

Igualmente, se debe tener en cuenta que el Reglamento Operativo, señala en el artículo décimo, que el cumplimiento de los requisitos de selección, no generan derechos para el postulado hasta tanto no efectúe el trámite de legalización del crédito condonable, así:

ARTÍCULO DÉCIMO - CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: Todo proceso de selección y calificación se llevará a cabo por EL CONSTITUYENTE, que procederá a evaluar las solicitudes que cumplan con los requisitos y procedimientos de postulación definidos.

PARÁGRAFO. **El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para el postulado, ni obligación para el FONDO**, hasta tanto no se verifique la disponibilidad presupuestal y **el posible beneficiario efectúe los trámites de legalización del crédito educativo condonable** y cuente con el concepto jurídico viable de las garantías por parte del ICETEX (negrilla fuera de texto). (Junta Administradora del Fondo del Convenio 621 de 2017, 2018, p.4)

Es así que, los pasos para la admisión de beneficiarios establecidos en el cronograma, fueron realizados conforme a lo previsto, por parte de la SDG y la UPN, teniendo en cuenta que como lo informó el supervisor, el estado de ejecución del programa de profesionalización LECO, se encuentra a la fecha de la visita administrativa (24 de agosto de 2018), así:

PREGUNTA: Cuántos beneficiarios de los 100 aceptados por la UPN, legalizaron la matrícula. RESPUESTA: Se inscribieron 430 líderes y lideresas, 420 realizaron la prueba pedagógica, citados a prueba específica 312 y asistieron 267, se citaron a entrevista 267 y asistieron 264, quedando opcionados 264, es así que los 100 primeros puntajes fueron llamados a hacer el proceso con el ICETEX, de los cuales 57 legalizaron el proceso con el ICETEX, se realizó un segundo llamado a los 43 que no legalizaron más 119 personas que venían en orden de puntaje después de los 100 primeros, a la fecha están legalizados 57 del primer grupo, 31 del segundo grupo y 4 pendientes por subsanar documentos con el ICETEX, para un total de 92 personas, es de aclarar que los 57 primeros ya están en clases. (Pulido Acuña, 2018, p.3)

En resumen, (88) beneficiarios cumplieron los requisitos para la legalización de los créditos condonables con el ICETEX y (4) están en proceso de legalización.

c. Valor a restituir por los beneficiarios del crédito condonable

En este punto se revisaron los Estudios Previos del convenio 621 de 2017, los cuales en el numeral 4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, APORTES, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTE, sustentan el valor del convenio y por ende, el costo por semestre de la LECO, para cada uno de los 100 líderes y lideresas beneficiarios del programa. Los estudios señalan:

El valor inicial de la constitución del Fondo será la suma de NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$911.094.870) M/CTE, de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1131 “Construcción de una Bogotá que Vive los Derechos Humanos”. El valor del Convenio incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos. (SDG, 2017, p.9)

El convenio tuvo una adición el 27 de febrero de 2018, por valor de \$1.503.787.594, para un total de \$2.414.882.464 para el Fondo, correspondientes a costear el 100 % de los costos de matrícula a través de créditos educativos condonables para 100 líderes y lideresas.

Así mismo, el Reglamento Operativo del Fondo de Formación en DDHH, señala en el CAPÍTULO SEXTO, sobre la CONDONACION DEL CRÉDITO OTORGADO, LA CARTERA, AMORTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO, lo siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO - REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: Los créditos otorgados con cargo al Fondo serán condonables por el 100%, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a cargo del/la beneficiario/a:

1. Culminar satisfactoriamente el programa académico.
2. Obtener el título del programa académico aprobado, acreditado mediante copia del diploma obtenido o acta de grado.
3. Realizar las prácticas profesionales del programa de Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos, acreditada mediante certificación expedida por la Universidad Pedagógica Nacional en la que conste la asistencia de las personas formadas por los líderes o lideresas en el Programa de Educación Distrital en Derechos Humanos para la Paz y la Reconciliación - PEDHU.

El beneficiario dispondrá de un período de treinta (30) días calendario contados a partir de la obtención del título para presentar los documentos soportes ante la Secretaría Distrital de Gobierno.



La condonación de los créditos otorgados por el Fondo, solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuado por el CONSTITUYENTE, según conste en el Acta suscrita por los miembros de la Junta Administradora, la cual deberá ser remitida al ICETEX en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes a su expedición. El Acta indicará la relación de los/as beneficiarios/as y valores a condonar, con fundamento en la documentación entregada por el/la beneficiario/a y en cumplimiento de los requisitos referidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación del crédito o no finalicen el programa académico, estará a cargo del ICETEX, y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo. La Junta Administradora deberá notificar al ICETEX los/as beneficiarios/as del Fondo que deberán ser pasados al cobro, relacionando los/las beneficiarios/as, valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - AMORTIZACIÓN: Consiste en la obligación que tiene el/la beneficiario/a de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, **la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la etapa de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones para obtener la condonación del crédito o de la no finalización del programa financiado** (negrilla fuera de texto). (Junta Administradora del Fondo del Convenio 621 de 2017, 2018, p. 7-8)

Por lo tanto, el valor a restituir sólo se da si el beneficiario no cumple con los requisitos de condonación del crédito establecidos en el Reglamento Operativo; dicho valor serán las sumas recibidas y los intereses generados durante la etapa de amortización, aspectos que están claramente señalados en el Reglamento Operativo del convenio 621 de 2017 y de acuerdo a las políticas del ICETEX. Es importante aclarar que los aportes van al fondo donde los recursos no utilizados serán reinvertidos para otros beneficiarios, teniendo en cuenta que el convenio tiene un plazo de 5 años.

3 Conclusiones

3.1 Los documentos contractuales que hacen parte del convenio interadministrativo No. 621 de 2017 y del contrato interadministrativo No. 661 de 2017, tales como estudios previos, acto administrativo de justificación de la contratación y las minutas de los mismos, publicados oportunamente en el SECOP, por parte de la SDG, explícitamente señalan que el alcance del proceso de profesionalización de (100) líderes y lideresas en la Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos, se realizaría a partir de la constitución de un Fondo administrado por el ICETEX, para financiar hasta el 100 % de los costos de matrícula a través de créditos educativos condonables para la población objetivo.

En este sentido, los créditos que financian la LECO, son condonables una vez se finalice de manera exitosa el programa académico y se obtenga el título, es decir que los beneficiarios serán eximidos del pago, por lo tanto, no se presenta una diferencia sustancial respecto a la finalidad que busca la beca o subsidio y el crédito condonable, es así que en la convocatoria se indicó que la modalidad de pago de la matrícula, era beca-crédito condonable con el ICETEX, al graduarse en el tiempo establecido.

3.2 La SDG adelantó la divulgación de la convocatoria para la selección de los beneficiarios, en los medios de la SDG y de la UPN, a través de diversos comunicados, garantizando que la información fuera oportuna para los interesados; igualmente los comunicados contemplaban los aspectos mínimos señalados en el artículo octavo del Reglamento Operativo del Convenio 621 de 2017, en cumplimiento de la reglamentación del proceso y de las obligaciones del convenio.

3.3 En cuanto a los requisitos establecidos para los aspirantes en la convocatoria realizada, se evidenció que no todos los comunicados divulgados al inicio de la convocatoria, mencionaban explícitamente la totalidad de los requisitos, dejando de lado, los siguientes: estar cursando o admitido en el programa de la LECO del UPN, contar con el estudio de antecedentes crediticios del beneficiario aprobado por la central de riesgos o en caso negativo, el beneficiario presentar deudor solidario aprobado, con el fin de legalizar satisfactoriamente el crédito educativo, y el beneficiario inscribirse en la página web del ICETEX en las fechas o bajo las condiciones establecidas para tal fin.

En este sentido, se determinó que estos requisitos, son posteriores y estaban condicionados a que los aspirantes superaran todo el proceso de admisión a la UPN, y están inmersos de manera general en el proceso de formalización del crédito condonable con el ICETEX, que incluye la legalización para los aspirantes seleccionados. Lo anterior demuestra que había una etapa de selección a través del proceso de admisión ante la Universidad y otra de adjudicación y legalización de los créditos, y que la segunda etapa estaba condicionada a culminar la primera.

Por lo tanto, requisitos como: estar cursando o admitido en el programa de la LECO, solo se cumplen con posterioridad al proceso de admisión, igualmente, la exigencia de un “codeudor solidario”, se realizaba, si no era aprobado el estudio de antecedentes crediticios del beneficiario, requisito para la legalización de los créditos, es así que no se podían establecer como requisitos iniciales, aquellos aspectos que condicionaban o dependían de otros, los cuales no afectaban que los interesados pudieran realizar el proceso para ser beneficiarios del programa adelantado por la SDG a través de la UPN.

En la actualidad, existen (88) beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos para la legalización de los créditos condonables con el ICETEX y (4) están en proceso de legalización.

3.4 El valor a restituir, está debidamente sustentado y reglamentado de acuerdo a las políticas del ICETEX para créditos condonables, en el capítulo sexto del Reglamento Operativo del Fondo de Formación en DDHH del convenio 621 de 2017.

En mérito de lo anterior, el Veedor Distrital Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos con base en las facultades legales contenidas en el artículo 7 del Acuerdo 207 de marzo 17 de 2006, en concordancia con el artículo 16 del Acuerdo 24 de 1993, formula las siguientes:



4 Recomendaciones

4.1 Es importante que en posteriores convocatorias se les aclare de manera oportuna y en lenguaje claro a los nuevos beneficiarios los requisitos de postulación, los requisitos para poder optar a un crédito condonable y los costos que estarán a cargo de los aspirantes. Así mismo, utilizar el lenguaje correcto que no permita malinterpretaciones sobre el tipo de beneficio que la entidad otorgará, ya sea beca o crédito.

4.2 Incluir de manera previa un formulario donde se encuentren claramente estipulados los requisitos para ser beneficiario, el cual deberá estar debidamente firmado por cada aspirante, dando constancia de su conocimiento y cumplimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la SDG para dar a conocer el resultado de la investigación sumaria adelantada, a partir de las conclusiones y recomendaciones, para que en el marco de su competencia se tomen las previsiones que consideren pertinentes aplicar.

SEGUNDO: Trasladar el expediente al área de Seguimientos de la Delegada para Atención de Quejas y Reclamos para verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

TERCERO: Informar al peticionario sobre el resultado de la actuación adelantada de conformidad con su denuncia.

CUARTO: Cerrar la presente diligencia.

Bogotá, D.C., 8 de octubre de 2018.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	Juan Carlos Rodríguez Arana	
Revisó:	Diana Victoria Bonilla	
Elaboró:	Claudia Marcela Ávila Bernal	



Referencias

- Concejo de Bogotá D.C. (31 de marzo de 2016). Acuerdo 637. *Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital*. Bogotá, Colombia: Registro Distrital 5808 de abril 6 de 2016.
- Congreso de la República. (16 de junio de 2011). Ley 1450. *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*. Bogotá, Colombia: D.O. 48.102.
- ICETEX. (28 de junio de 2017). Acuerdo 25. *Por el cual se adopta el Reglamento Operativo del Icetex*. Bogotá, Colombia: D.O 50.383.
- ICETEX. (3 de septiembre de 2018). Correo electrónico de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX. Bogotá, Colombia.
- Junta Administradora del Fondo del Convenio 621 de 2017. (29 de enero de 2018). Reglamento Operativo . Bogotá, Colombia.
- Pulido Acuña, C. F. (24 de agosto de 2018). Acta de Visita Administrativa DDHH - SDG. (C. M. Ávila Bernal, Entrevistador)
- Secretaría Distrital de Gobierno. (9 de noviembre de 2017). *Anexo Técnico Convenio 661 de 2017*. Bogotá, Colombia.
- Secretaría Distrital de Gobierno. (2017). *Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa - Convenio 621 de 2017*. Bogotá.
- Secretaría Distrital de Gobierno. (2017). *Contrato Interadministrativo No. 661 de 2017*. Bogotá.
- Secretaría Distrital de Gobierno. (2017). *Convenio Interadministrativo No. 621* . Bogotá.
- Secretaría Distrital de Gobierno. (2017). *Estudios Previos - Convenio 621 de 2017*. Bogotá.